

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 020-09

QUE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE CESIÓN DEL DERECHO DE USO DE LA FRECUENCIA 92.3 MHz, EN LA CIUDAD LA VEGA, OTORGADO POR LA ANTIGUA DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES (DGT), AL SEÑOR OSCAR GILBERTO RODRÍGUEZ DE LA ROSA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD COMERCIAL NATURA FM, 92.3 MHZ, S. A., Y QUE LA DECLARA ADECUADA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, NO. 153-98.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la solicitud de autorización de **cesión** de la Licencia que autoriza a **Oscar Gilberto Rodríguez De La Rosa**, el uso de la frecuencia **92.3 MHz**, en la ciudad de La Vega, a favor de la sociedad **Natura FM, 92.3 MHz, S.A.**; y en virtud del proceso de **adecuación** de las concesiones vigentes, a las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, iniciado por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, cuyos requisitos han sido presentados al **INDOTEL** de manera concomitante a la solicitud de cesión de licencia.

Antecedentes.-

1. El día cinco (5) de junio del año mil novecientos noventa y ocho (1998), la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), mediante oficio No. 0802, asignó al señor **OSCAR GILBERTO RODRÍGUEZ DE LA ROSA**, la frecuencia 92.3 MHz para la instalación de una emisora de radio F.M. en la Ciudad de La Vega, en la clase de emisión F3E;
2. En fecha once (11) de agosto del año dos mil (2000), el **INDOTEL** recibió una comunicación de la sociedad comercial **NATURA FM 92.3, S.A.**, en la cual se notificaba que se había recibido como un aporte en naturaleza, la Licencia que ampara el uso de la frecuencia 92.3 MHz, asignada al señor **OSCAR GILBERTO RODRÍGUEZ DE LA ROSA**, a la vez que se solicitaba el cambio de nombre del titular de la licencia antes mencionada;
3. Posteriormente, el día primero (1) de julio del año dos mil ocho (2008), la sociedad comercial **NATURA FM 92.3, S. A.**, solicitó al **INDOTEL** “dar cumplimiento a la comunicación de fecha 7 de agosto de 2000”, citada anteriormente;
4. El **INDOTEL**, mediante comunicación No. 085866, de fecha tres (3) de julio del año dos mil ocho (2008), informó a **NATURA FM 92.3, S. A.**, en su calidad de propuesta cesionaria de la Licencia, que se había dado cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios para la cesión de la misma, y en ejecución del proceso de asignación aplicable, remitió para su publicación, en un periódico de amplia circulación nacional, el extracto de solicitud que manda la ley;
5. En fecha diez (10) del mes de julio del año dos mil ocho (2008), la sociedad comercial **NATURA FM 92.3, S. A.**, publicó en la página siete (7) de la sección “Oportunidades” del

periódico “El Caribe”, el extracto que manda el artículo 64.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en el que se hace de público conocimiento que el señor **OSCAR GILBERTO RODRÍGUEZ DE LA ROSA**, cedió como aporte en naturaleza a favor de la sociedad comercial **NATURA FM 92.3, S. A.**, el derecho a uso de la frecuencia **92.3 MHz**, para operar una estación radiodifusora con ubicación en la ciudad de La Vega, provincia del mismo nombre, a los fines de que cualquier persona interesada formulara sus observaciones u objeciones al otorgamiento de dicha cesión, dentro de un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la publicación del referido extracto;

6. El día quince (15) de julio del año dos mil ocho (2008), el **INDOTEL** recibió una comunicación del señor **OSCAR GILBERTO RODRÍGUEZ DE LA ROSA**, en la cual presentaba su oposición formal a la cesión de la licencia autorizada a su favor;
7. El **INDOTEL**, mediante comunicación No. 087003, de fecha cinco (5) de agosto del año dos mil ocho (2008), informó a **NATURA FM 92.3, S. A.**, en su calidad de propuesto cesionario, que había recibido una oposición del señor **OSCAR GILBERTO RODRÍGUEZ DE LA ROSA** al otorgamiento de la autorización de cesión solicitada, y conforme el procedimiento aplicable, le otorgó un plazo de diez (10) días a los fines de que respondiera a las observaciones u objeciones referidas en el citado escrito de oposición, del cual se le envió copia íntegra;
8. En fecha seis (6) de agosto de dos mil ocho (2008), el **INDOTEL** recibió una comunicación del señor **OSCAR GILBERTO RODRÍGUEZ DE LA ROSA**, retirando y dejando sin efecto la oposición a la solicitud de cesión de la licencia autorizada a su favor, reconociendo el aporte en naturaleza otorgado a la sociedad **NATURA FM 92.3, S. A.**;
9. De manera concomitante al procesamiento de la solicitud de autorización para cesión presentada por **NATURA F.M., 92.3, S. A.**, el órgano regulador procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos para la adecuación a las disposiciones de la Ley No. 153-98, de la autorización objeto de cesión. Como resultado de esta evaluación, en fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil nueve (2009), el Ing. Salvador Ricourt, en su calidad de Coordinador del Comité de Adecuación, remitió un informe interno al Consejo Directivo del **INDOTEL**, en el cual se hizo constar que la sociedad **NATURA F.M., 92.3, S. A.**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos para ese proceso; recibiendo, en consecuencia, la recomendación favorable de ese Comité, para que el Consejo Directivo del **INDOTEL** proceda a la adecuación de la autorización para el uso de la frecuencia 92.3 MHz en la ciudad de La Vega.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe evaluar la solicitud que, a los fines de obtener una autorización para la cesión del derecho de uso de la frecuencia **92.3 MHz** en la ciudad La Vega, le ha presentado la sociedad comercial **NATURA FM, 92.3 MHz, S. A.**; así como también, el cumplimiento de los requisitos presentados por la misma para cumplir con el proceso de adecuación a las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98;

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, establece en su artículo 28.1 que *“La transferencia, cesión, arrendamiento u otorgamiento de derecho de uso de cualquier título, y la constitución de gravamen sobre concesiones o licencias deberán llevarse a cabo, bajo pena de caducidad, previa autorización del órgano regulador, el que no podrá denegarlos sin causa justificada. El adquirente, que deberá reunir los requisitos exigidos al otorgante, quedará sometido a las mismas obligaciones del concesionario o licenciatarío”*;

CONSIDERANDO: Que acogiéndose a la disposición legal previamente citada, la empresa **NATURA FM 92.3, S.A.**, propuesta cesionaria, solicitó al **INDOTEL** la autorización de la cesión del derecho a uso de la frecuencia 92.3 MHz para la ciudad de La Vega, provincia La Vega, asignada por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) al señor **OSCAR GILBERTO RODRÍGUEZ DE LA ROSA**, en virtud de que la misma había sido aportada en naturaleza por su titular;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en su artículo 62.1, literal “a”, dispone que *“Cualquier persona natural o jurídica, según corresponda, deberá obtener una Autorización del INDOTEL, en los siguientes casos: Para la Transferencia o cesión de una Concesión, Inscripción o Licencia”*;

CONSIDERANDO: Que el artículo 63 del mismo Reglamento señala los requisitos formales y de fondo que deberán cumplirse para obtener una Autorización para una Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control;

CONSIDERANDO: Que la sociedad **NATURA FM 92.3, S.A.**, ha depositado en el **INDOTEL** todos los documentos exigidos por el artículo 63 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, para obtener la autorización a cesión de derecho de uso de frecuencia;

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo anterior y en aplicación del procedimiento establecido en el artículo 64.1, literal “a” del supraindicado Reglamento, el **INDOTEL** notificó a **NATURA FM 92.3, S.A.**, que había dado cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios establecidos para presentar la solicitud de autorización de cesión del derecho de uso de la frecuencia anteriormente citada, y por consiguiente, le solicitó que hiciese de público conocimiento, en un periódico de amplia circulación nacional, el extracto de solicitud que manda la ley;

CONSIDERANDO: Que en fecha diez (10) del mes de julio del año dos mil ocho (2008), la sociedad comercial **NATURA FM 92.3, S. A.**, publicó en la página siete (7) de la sección “Oportunidades” del periódico “El Caribe”, el extracto que manda el artículo 64.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana; que, en tal virtud, **NATURA FM 92.3, S.A.**, cumplió con este requisito reglamentario;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** recibió una oposición al otorgamiento de la Autorización de Cesión solicitada por la sociedad **NATURA FM 92.3, S.A.** presentando por el señor **OSCAR GILBERTO RODRÍGUEZ DE LA ROSA**, cedente; que, la referida oposición fue posteriormente dejada sin efecto, de manera voluntaria, ante el **INDOTEL**, por el señor **OSCAR GILBERTO RODRÍGUEZ DE LA ROSA**, por virtud del reconocimiento del aporte en naturaleza realizado a favor de la solicitante, **NATURA FM 92.3, S.A.**, presentado al **INDOTEL** en fecha seis (6) de agosto de dos mil ocho (2008);

CONSIDERANDO: Que, en este sentido, entre la documentación presentada al **INDOTEL** obra el informe de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil ocho (2008), que presentó el Comisario Verificador, señor **FAUSTO A. GARCÍA DUARTE**, Perito Verificador de Aportes, el cual indica que el señor **OSCAR GILBERTO RODRÍGUEZ DE LA ROSA** aportó en naturaleza al capital de **NATURA FM 92.3, S.A.**, la “Frecuencia de radio 92.3 MHz, (FM) en la ciudad La Vega, en clase de emisión F3E. Por la frecuencia anteriormente mencionada, el señor **OSCAR GILBERTO RODRÍGUEZ DE LA ROSA**, ha recibido la cantidad de **MIL TRESCIENTAS (1,300)** acciones de a CIENTO PESOS ORO (RD\$100.00) cada una”;

CONSIDERANDO: Que, en el mismo sentido, el Acta de Asamblea Constitutiva celebrada el primero (1ro.) de octubre del año mil novecientos noventa y ocho (1998), así como en el Acta de la Junta Verificadora, celebrada el treinta (30) de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998), consignan el aporte en naturaleza del derecho a uso de la frecuencia 92.3 FM en la ciudad de La Vega;

CONSIDERANDO: Que, por todo lo antes expuesto y en atención al estudio del caso realizado por el **INDOTEL**, no se ha identificado causal alguna que justifique o imponga el rechazo de la solicitud de cesión, a favor de la sociedad **NATURA FM 92.3, S.A.**, para el uso de la frecuencia 92.3 MHz, a los fines de operar una estación radiodifusora en la ciudad de La Vega, provincia La Vega, originalmente otorgada al señor **OSCAR GILBERTO RODRÍGUEZ DE LA ROSA** por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (**DGT**); que, asimismo, es evidente que no ha lugar a ponderaciones adicionales en la presente resolución respecto de la oposición presentada al otorgamiento de la autorización de cesión de uso de la frecuencia 92.3 MHz en la ciudad de La Vega, retirada de manera voluntaria por el señor **OSCAR GILBERTO RODRÍGUEZ DE LA ROSA**;

CONSIDERANDO: Que, por otra parte, en lo que concierne al proceso de adecuación de las autorizaciones vigentes, **NATURA FM 92.3, S.A.**, en su calidad de propuesta adquirente del derecho de uso de la frecuencia 92.3 MHz en la ciudad de La Vega, provincia La Vega, ha manifestado su voluntad y ha asumido la obligación de dar fiel cumplimiento a las obligaciones que como licenciataria se le impongan o le fueren impuestas por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, sus reglamentos, en especial el de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana y las demás disposiciones emanadas de las autoridades legalmente competentes, muy especialmente del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**);

CONSIDERANDO: Que por mandato expreso del artículo 119.1 de la Ley No. 153-98, el órgano regulador ajustará a sus disposiciones las autorizaciones vigentes expedidas por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (**DGT**), a cuyos fines el **INDOTEL** deberá otorgar los títulos habilitantes correspondientes;

CONSIDERANDO: Que conforme la definición establecida en el literal “a” del artículo 1 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, la adecuación es “el proceso mediante el cual se ajustarán a las disposiciones de la Ley las Autorizaciones que hayan sido otorgadas con anterioridad a la entrada en vigencia de esta por el Gobierno Dominicano, debidamente representado por la Dirección General de Telecomunicaciones (**DGT**) de conformidad con la Ley No. 118 de Telecomunicaciones, de 1966, y previo al cumplimiento efectuado por los titulares de dichas Autorizaciones de los requerimientos establecidos en la Ley, los reglamentos y las resoluciones del **INDOTEL**, el órgano regulador suscribirá con las partes o expedirá los nuevos títulos habilitantes actualizados, según corresponda, en aplicación del artículo 119.1 de la Ley”;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo que dispone el artículo 80.1 del supraindicado Reglamento, los objetivos fundamentales del proceso de adecuación son los siguientes:

- “a) Que las referidas Autorizaciones o títulos habilitantes adopten la clasificación dispuesta por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, para que en tal virtud, el INDOTEL pueda expedir a favor de sus titulares las correspondientes Autorizaciones actualizadas, de conformidad con las disposiciones de la legislación vigente;
- b) Que se actualicen los plazos de vigencia de las indicadas Autorizaciones y las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas cuando correspondan; y
- c) Que las Autorizaciones actualizadas especifiquen, de manera clara y precisa, los derechos y obligaciones relacionados con la prestación u operación de los servicios o el uso de las frecuencias de que se trate, en apego a lo dispuesto por la Ley No. 153-98 y los reglamentos y resoluciones del INDOTEL.”

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 78, literal “h” de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, una de las atribuciones del órgano regulador es controlar el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 84, literal “m”, del citado texto legal, el Consejo Directivo del **INDOTEL** está facultado para tomar cuantas decisiones sean necesarias para viabilizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98;

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo preestablecido en el artículo 84, literal “m” de la Ley, resulta pertinente que juntamente con el proceso de autorización a cesión presentado por la sociedad **NATURA FM 92.3, S.A.**, se complete y decida sobre el proceso de adecuación a las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del derecho de uso de la frecuencia 92.3 MHz en la ciudad de La Vega, previo cumplimiento de los requerimientos establecidos en la citada Ley y los reglamentos que inherentes al servicio de que se trata;

CONSIDERANDO: Que el Coordinador del Comité de Adecuación, mediante informe de fecha 16 de marzo de 2009, ha señalado que **NATURA FM 92.3, S.A.**, es una de las empresas que ha cumplido con los requisitos para la adecuación, de conformidad con las Resoluciones Nos. 053-06 y 118-06 del Consejo Directivo; recomendando, en consecuencia, que se proceda a la adecuación de la autorización para el uso de la frecuencia 92.3 MHz en la ciudad de La Vega;

CONSIDERANDO: Que se ha determinado que dicha solicitud reúne todos los requisitos legales y reglamentarios para su aprobación;

CONSIDERANDO: Que, en tal virtud, procede que el Consejo Directivo del **INDOTEL**, en virtud de sus atribuciones legales y reglamentarias, autorice la cesión del derecho de uso de la frecuencia 92.3 MHz en la ciudad de La Vega a favor de la propuesta adquiriente, **NATURA FM 92.3, S.A.**, y declare formalmente en el dispositivo de la presente resolución, que la indicada sociedad ha dado cumplimiento a los requerimientos técnicos, legales y económicos establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) y de manera particular, con las disposiciones sobre el proceso de adecuación contenidas en la Resolución No. 118-06 del 12 de julio de 2006, para el ajuste de la indicada autorización al marco legal vigente;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 005-99 dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 17 de diciembre de 1999, para la adecuación de los contratos de concesión de los servicios públicos de telecomunicaciones;

VISTA: La Resolución No. 161-04 del 30 de septiembre del 2004, que designó los miembros del “Comité de Adecuación”;

VISTA: La Resolución No. 053-06, de fecha 23 de marzo de 2006, mediante la cual el Consejo Directivo del **INDOTEL** modificó la composición del Comité de Adecuación creado en virtud de la Resolución No. 161-04 del mismo Consejo Directivo;

VISTA: La Resolución No. 118-06, “*que aprueba el nuevo Plan de Acción para impulsar la conclusión del Proceso de Adecuación de las autorizaciones vigentes, expedidas por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98*”, dada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 12 de julio de 2006;

VISTO: El oficio de la antigua Dirección General de Telecomunicaciones, DGT No. 0802, de fecha cinco (5) de junio del año mil novecientos noventa y ocho (1998), que autoriza al señor **OSCAR GILBERTO RODRÍGUEZ DE LA ROSA**, al uso de “la frecuencia 92.3 MHz para la instalación de una emisora de radio F.M. en la Ciudad de La Vega, en la clase de emisión F3E”;

VISTA: La solicitud de Autorización de cesión de la frecuencia 92.3 MHz, presentada por **NATURA FM 92.3, S. A.**, de fecha once (11) de agosto del año dos mil (2000), y sus anexos;

VISTA: La reiteración de la solicitud de Autorización de cesión de la frecuencia 92.3 MHz, de **NATURA FM 92.3, S.A.**, de fecha primero (1) de julio del año dos mil ocho (2008), y sus anexos;

VISTA: La comunicación No. 085866, de fecha tres (3) de julio del año dos mil ocho (2008), mediante la cual el **INDOTEL** le remite a **NATURA FM 92.3, S.A.**, el extracto de publicación de solicitud de autorización para cesión de derecho de uso de frecuencia;

VISTO: El aviso de solicitud de autorización de cesión publicado por **NATURA FM 92.3, S.A.** en la página siete (7) de la sección “Oportunidades” del periódico “El Caribe”, en fecha diez (10) del mes de julio del año dos mil ocho (2008);

VISTAS: Las comunicaciones de fechas quince (15) de julio y seis (6) de agosto de dos mil ocho (2008), mediante las cuales el señor **OSCAR GILBERTO RODRÍGUEZ DE LA ROSA**, presenta y retira, respectivamente, su oposición a la autorización a cesión del derecho a uso de la frecuencia 92.3 MHz, a favor de **NATURA FM 92.3, S.A.**;

VISTO: El informe del Coordinador del Comité de Adecuación, Ing. Salvador Ricourt, de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil nueve (2009);

VISTO: El informe legal de la Lic. Mayra Guzmán De Los Santos, abogada adscrita a la Gerencia de Concesiones y Licencias del **INDOTEL**, de fecha 28 de octubre de 2008;

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, bajo los precisos términos y condiciones que se establecen en la presente resolución, que el señor **OSCAR GILBERTO RODRÍGUEZ DE LA ROSA** ceda a la sociedad comercial **NATURA FM 92.3, S.A.**, el derecho de uso de la frecuencia **92.3 MHz**, que le fuera otorgado por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), para operar una estación radiodifusora en la ciudad de La Vega, provincia La Vega.

SEGUNDO: DISPONER que la Autorización que se otorga mediante la presente resolución se mantendrá vigente durante el período de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su notificación a las partes o publicación en un periódico de circulación nacional, por lo que el señor **OSCAR GILBERTO RODRÍGUEZ DE LA ROSA** y la sociedad comercial **NATURA FM 92.3, S.A.**, deberán finalizar la operación de cesión de la autorización correspondiente dentro del indicado período, y **NATURA FM 92.3, S.A.**, deberá notificar al **INDOTEL** la finalización de la transacción dentro de los diez (10) días calendario que sigan a la fecha en que se hubiere consumado la misma, conforme lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

TERCERO: DISPONER que una vez se efectúe a favor de **NATURA FM 92.3, S.A.**, la cesión del derecho de uso de la frecuencia antes descrita, la misma quedará investida de todos los derechos y obligaciones que le corresponden en la actualidad al señor **OSCAR GILBERTO RODRÍGUEZ DE LA ROSA**, en lo que concierne a la prestación de servicios y operación de la misma.

CUARTO: DECLARAR que **NATURA FM 92.3, S.A.**, ha dado cumplimiento a los requerimientos técnicos, legales y económicos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana y en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), para el ajuste de la Autorización de uso de la frecuencia **92.3 MHz**, para operar una estación radiodifusora en la ciudad de La Vega, provincia La Vega al marco legal vigente, y en consecuencia, **DECLARA ADECUADA** la referida autorización, de conformidad con el mandato establecido en el artículo 119.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98.

QUINTO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** que una vez completado el proceso establecido en el ordinal "Segundo" de la presente resolución, suscriba con la sociedad **NATURA FM 92.3, S.A.**, el correspondiente Contrato de Concesión vinculado a una Licencia, el cual incluirá, como mínimo, las cláusulas y condiciones

establecidas en la Ley y el artículo 23 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, así como cualquier otra cláusula que a juicio de **INDOTEL** resulte necesaria o conveniente en relación con la prestación del servicio autorizado.

SEXTO: DECLARAR que el referido Contrato de Concesión deberá ser aprobado de manera formal por este Consejo Directivo, dentro del plazo de quince (15) días calendario siguientes a la fecha de su firma.

SÉPTIMO: DECLARAR que el Contrato de Concesión a ser suscrito con la sociedad **NATURA FM 92.3, S.A.**, entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado de manera definitiva mediante Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

OCTAVO: ORDENAR la emisión del nuevo Certificado de Licencia que amparará el derecho de uso de la frecuencia 92.3 MHz, a favor de la sociedad comercial **NATURA FM 92.3, S.A.**, debiendo éste contener, como mínimo, las cláusulas y condiciones especificadas en el artículo 43 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

NOVENO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la notificación de sendas copias certificadas de esta resolución al señor **OSCAR GILBERTO RODRÍGUEZ DE LA ROSA** y la sociedad comercial **NATURA FM 92.3, S.A.**, con acuse de recibo, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página que esta institución mantiene en la Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado,
Presidente del Consejo Directivo

Temístocles Montás
Secretario de Estado de Economía,
Planificación y Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

.../Continuación de Firmas al Dorso/...

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo